ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2024-MDCH

Chirinos, 18 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS

VISTO:
La Sesión de Concejo Ordinaria N°005-2024-MDCH de fecha 15 de marzo de 2024; Informe N°019-2024-MDCH-WFCM de fecha 22 de diciembre de 2024; Informe N°45-2024-MDCH/PP de fecha 15 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, señala que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, en el Artículo 112° de la Ley N°27972 establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, de acuerdo a los Artículos 17° y 42° de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Esta, a su vez, se canaliza a través de los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, mediante de la Ley N°28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo, el Artículo 3° de la Ley N°28056 establece que esta Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, señala como objetivos del Presupuesto Participativo el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, según el Artículo 5° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, señala que las Instancias del Presupuesto Participativo están constituidas para el caso de los gobiernos locales distritales por el

Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, que aprueba el instructivo N°001-2010-EF/76.01 para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso, en los gobiernos regionales y locales precisando los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, que establece el principio de orientación a la población el cual consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno, es más el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, del sistema nacional de presupuesto público, establece que el mismo se rige por principios de orientación a la Población, anualidad presupuestaria y programación multianual;

Que, según el Artículo 103° y el numeral 1) del Artículo 104° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que le Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. Por lo tanto, es válido concluir que, previo al debate y aprobación del Concejo Municipal, es necesario que el Concejo de Coordinación Local Distrital-CCLD valide y apruebe el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 basado en resultados;

Que, a través del Informe N°45-2024-MDCH/PP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto del Reglamento y cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 en el distrito de Chirinos, el mismo que consta de Cuatro (04) Títulos, Nueve (09) Capítulos, Cuarenta y uno (41) Artículos, Ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales;

Que, mediante el Informe N°019-2024-MDCH-WFCM, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la aprobación del Reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados año 2025, para lo cual se debe someter al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, con el proveído de Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Legal, remite los actuados para la emisión de la Ordenanza Municipal que corresponda;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE CHIRINOS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento y cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 en el distrito de Chirinos, el mismo que consta de Cuatro (04) Títulos, Nueve (09) Capítulos, Cuarenta y uno (41) Artículos, Ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales; asimismo, validan el Anexo N°01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Infraestructura y

Desarrollo Territorial, Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, Unidad de Imagen Institucional la difusión por las emisoras locales la presente Ordenanza y la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS
Prof. Roger N. Pinedo Ocupa
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS

CHIRINOS – SAN IGNACIO - CAJAMARCA

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

INDICE

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

TÍTULO I – PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I – NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

CAPÍTULO II – BASE LEGAL

TÍTULO II – OBJETIVO DEL PROCESO E INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I – OBJETIVO

CAPÍTULO II – INSTANCIAS

TÍTULO III – AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN

CAPÍTULO I – DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

TÍTULO IV – DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I – FASES DEL PROCESO

CAPÍTULO II – PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO.

CAPÍTULO III – CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES.

CAPÍTULO IV – DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN

CAPÍTULO V – SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

CAPÍTULO VI – ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO VII – FASE DE CONCERTACIÓN.

CAPÍTULO VIII – COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

CAPÍTULO IX – FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICACIÓN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

ANEXO N° 1 – CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS.

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

TÍTULO I
PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1°. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población.

El Presupuesto participativo es un Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. Así mismo el Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, y como se orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

Artículo 2°. FINALIDAD:

El presente reglamento tiene como finalidad promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales del distrito en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo Municipal que permita planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 y así alcanzar los objetivos de desarrollo para el distrito de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Chirinos.

Artículo 3°.- PRINCIPIOS RECTORES

1. **Participación**; Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia**; Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de oportunidades**; participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
4. **Tolerancia**; Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficacia**; Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad**; Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad**; Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad**; Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad**; Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los acuerdos**; La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
11. **Subsidiariedad;** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones

12. **Prevención**; El Gobierno Provincial y los Gobiernos Distritales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

Artículo 4º. ÁMBITO Y ALCANCE.

El municipio se rige por el Presupuesto Participativo anual como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Marco del Presupuesto Participativo y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante la presente ordenanza, teniendo alcance a todos los Agentes Participantes involucrados en el Proceso como son: Organizaciones Sociales, la Sociedad Civil, Entidades Públicas y Privadas comprendidas en el distrito de Chirinos.

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025, tiene aplicación en la jurisdicción del Distrito de Chirinos.

CAPÍTULO II
BASE LEGAL

Artículo 5º. El presente Reglamento se ha elaborado de acuerdo a la Base Legal Vigente para el año fiscal 2024.

Artículo 6º La base legal que ampara el desarrollo de este proceso, está contenida en las siguientes normas.

- Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y Modificatorias.

- D.L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.L. N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 28803, Ley de Personas Adulta Mayores.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres.
- Ley N° 29083, Ley que modifica la Ley N° 28411, incorporando la incidencia de políticas de equidad de género en la evaluación presupuestal.
- Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres(SINAGERD)
- Convención sobre los derechos del Niño de las Naciones Unidas.
- Ley N° 27337 Código de Niños y Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo. Modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital. Modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en los artículos 3° , 4° , 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 7°. CUMPLIMIENTO.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcalde, Regidores, Concejo de Coordinación Local Distrital, Agentes participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia.

TÍTULO II
OBJETIVO DEL PROCESO E INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I:
OBJETIVO

Artículo 8°. OBJETIVO DEL PROCESO.

Establecer mecanismos y pautas para el Proceso del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Distrital de Chirinos, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009- EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el D.L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

CAPÍTULO II
INSTANCIAS

Artículo 9°. Constituyen instancias de participación para el proceso del presupuesto participativo.

- ✓ Concejo Municipal Distrital.
- ✓ Consejo de Coordinación Local Distrital.
- ✓ Asamblea de Agentes Participantes
- ✓ Comités de Vigilancia

A.- CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL

Conforme a lo que estipula capítulo I, artículo 2° , inciso 2.2 del instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados sus roles en el Proceso son:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el Proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del Proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

El Concejo Municipal tiene sus atribuciones y funciones están previstas en el artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972.

EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Chirinos, además de liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los Procesos en la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo como instrumento de gestión y administración de la Municipalidad de Chirinos.

- El Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD está constituido por el Alcalde, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde (primer regidor), los Regidores distritales y los miembros representantes de la Sociedad Civil, elegidos para tal fin: a quienes se les denomina CONSEJEROS, con excepción del Alcalde quien preside el CCLD.
- El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.
- Los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD ejercen el cargo por un periodo de dos (02) dos años; contados a partir de la fecha de su instalación.
- Las funciones correspondientes al CCLD, son establecidas en el artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 del Presupuesto Participativo basado en resultados y su reglamento interno, las cuales son:
  a. Participar y promover activamente el Proceso.
  b. Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
  c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
  d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

TÍTULO III
AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 10°.

Agente Participante es toda persona que participa activamente en la toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo 2025, así mismo están facultados a proponer y opinar sobre los resultados del proceso y de los proyectos priorizados.

A. Agentes Participantes con voz y voto:

- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- El Alcalde Delegado de cada municipalidad de Centro Poblado ubicada dentro la jurisdicción del Distrito (si es que existiera CP).
- El representante de cada Organización de Sociedad Civil o comunidad del ámbito distrital que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2025.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción del Distrito de Chirinos, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados-OPD's, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales).

B. Agentes Participantes con voz pero sin voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- Un representante de los espacios de concertación Distrital (Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza)
- El Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficinas, así como encargados de áreas de la Municipalidad Distrital de Chirinos.

TÍTULO IV
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I
FASES DEL PROCESO

Artículo 11°. LAS FASES DEL PROCESO

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo considerado de carácter Distrital, son los siguientes:

- **FASE DE PREPARACIÓN.**
- **FASE DE CONCERTACIÓN.**
- **FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.**
- **FASE DE FORMALIZACION.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHIRINOS V°B° O.G.P.P

CAPÍTULO II
PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO.

Artículo 12°. PREPARACIÓN

Esta Fase comprende las acciones de comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes.

El Alcalde en coordinación con los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del presupuesto participativo del Año Fiscal 2025 basados en resultados.

El Concejo Municipal Distrital a través de una ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025.

Artículo 13°. DIFUSIÓN DEL PROCESO.

El Alcalde en coordinación con las áreas de Imagen Institucional y participación ciudadana de la Municipalidad Distrital se encarga del desarrollo de las actividades

de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana así como de las normas que señalan su cumplimiento.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° O.G.P.P. CHIRINOS

Artículo 14°. CONVOCATORIA:

El Alcalde, en su condición de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital y Titular del Pliego, es responsable de la convocatoria, así como de conducir las distintas fases del Proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y el presente reglamento. Teniendo en cuenta lo siguiente.

- La publicidad y difusión se realizará a través de diferentes medios de comunicación local y con la ayuda de material informativo (trípticos, afiches, volantes, banderolas, gigantografías). Esta tarea estará a cargo del Área de Imagen Institucional en estrecha coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Asegurar que la difusión tenga cobertura y alcance local y Distrital.
- Promover la participación de organizaciones de alcance Distrital, de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, entre otras.

Artículo 15°. INSCRIPCIÓN:

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chirinos en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, será la responsable de realizar la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros, un titular y un suplente (puede ser un hombre y una mujer).

Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.

1. La organización que quisiera participar en el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025 basado en resultados, presentará una solicitud dirigido al Alcalde, adjuntando:
   a. Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes (Agente Titular y suplente).
   b. Copia simple del documento de identidad (DNI) del Agente titular y Agente suplente designado.
   c. Copia del Acta de Constitución, Inscripción de los Registros públicos u otros que garanticen la vida Institucional del Organismo.
   d. Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento).
2. Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada y organizada pero que no se encuentra formalizada, ni representada adecuadamente en el proceso participativo, solicitarán su inscripción adjuntando una copia simple del Acta de constitución de la organización, sumado a los demás requisitos que se detallan en el numeral 1, con excepción de lo solicitado en los incisos c y d.

Artículo 16°. Se apertura un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones que participan como Agentes en el proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2025.

De igual manera, se apertura un libro de Actas, el cual servirá para consignar mediante actas debidamente suscritas, cada una de las actividades que se desarrollaran en el proceso participativo del año fiscal 2025.

Cada uno de los libros deberá estar debidamente legalizados por notario o juez de paz, según sea el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHIRINOS V°B° O.G.P.P

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 17°. Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos al Alcalde, para su evaluación e inscripción correspondiente.

Artículo 18°. Las Organizaciones que tuvieran alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificados para subsanar la observación.

Artículo 19°. Vencido el plazo de inscripción de Agentes Participantes, el Alcalde dispondrá la publicación de la lista de organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil inscritas para el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 basado en resultados, la misma que será de conocimiento público en el panel de anuncios del local institucional y en el portal web de la Municipalidad Distrital.

Artículo 20°. Vencidos los plazos señalados en el presente Reglamento, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chirinos emitirá una Resolución de reconocimiento a todos los Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado inscritos en el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 basado en resultados. La Resolución será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional.

Artículo 21°. ACREDITACIÓN.

A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que certifique su participación señalando los siguientes datos:

- Nombre del Agente Participante, indicando si es Agente Titular o suplente
- Organización a la que representa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHIRINOS V°B° O.G.P.P

CAPÍTULO V
SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 22°.- Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo para el Desarrollo del Presupuesto Participativo para el del Año Fiscal 2025, basado en resultados. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto participativo.
2. Asistir puntualmente y participar durante el desarrollo del proceso.

3. Mantener coordinación constante y fluida con los demás Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
4. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso participativo Distrital.

Artículo 23°.- Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deberán reunirse con los integrantes de su organización o su comunidad a fin de:

1. Informarles acerca del proceso.
2. Establecer las prioridades de su organización o comunidad al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Chirinos.

CAPÍTULO VI
ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - CHIRINOS V°B° O.G.P.P

Artículo 24°.- Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes en el Proceso de elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 basado en resultados, las siguientes:

a) Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo convocados.
b) Agresión física o verbal a un Agente Participante.
c) Asistencia a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo en estado etílico.
d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y Talleres de trabajo.

Artículo 25°.- Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

a) **Por primera vez:** Llamada de atención en las reuniones de capacitación y Talleres de trabajo.
b) **Por segunda vez:** denuncia pública de la falta, y de ser el caso, el envío de una solicitud a la Organización, institución o comunidad que representa para la sustitución del representante.

c) **Por tercera vez:** Retiro total como Agente Participante del proceso del presupuesto participativo para el Año 2025 basado en resultados.

Artículo 26°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Para el Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 basado en resultados, se conformará un Equipo Técnico (E.T) teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Será reconocida como tal, a través de una Resolución de Alcaldía, y estará conformada por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Presidente).
- Gerente de Desarrollo Urbano (Vicepresidente).
- Gerente de Desarrollo Social (Secretario).
- Sub Gerente de Unidad Formuladora (Miembro).
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (Miembro).
- Representante de la Sociedad Civil (Miembro).
- Representante de la Sociedad Civil (Miembro).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHIRINOS V°B° O.G.P.P

EL E.T. para mejor desarrollo de sus actividades contara con un equipo de facilitadores conformado por:

- Gerente de Administración y Finanzas.
- Área de Imagen Institucional.
- Jefe de la Unidad de Informática.

Artículo 27°. El Equipo Técnico reconocido bajo Resolución tiene a su cargo las siguientes responsabilidades.

- Preparar la Información Actualizada y materiales de Trabajo, para el Desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Capacitar a los Agentes sobre las distintas fases del proceso.
- Evaluar, calificar y constatar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.

- Apoyo en la organización, ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de Trabajo y sistematización de la Información.
- Elaboración del documento final del proceso participativo par el Año Fiscal 2025, a ser presentado a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Realizar el registro en forma oportuna de la información del Presupuesto Participativo en el portal de transparencia del MEF.

Artículo 28°. CAPACITACIÓN

Las acciones de capacitación estarán referidas básicamente a los siguientes temas:

- Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados Año Fiscal 2025.
- Presupuesto por resultados en la gestión pública
- Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones.
- Participación y Vigilancia Ciudadana.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHIRINOS V°B° O.G.P.P

CAPÍTULO VII
FASE DE CONCERTACIÓN.

Artículo 29°. Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respectos a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.

Artículo 30°. DESARROLLO DE TALLERES.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo. Se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

a. Se contará con un facilitador, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
b. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.

c. La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 3 minutos como máximo.
d. Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
e. La decisión final se aprobará por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

Artículo 31°. TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS.

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población. En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito, su avance de ejecución y logro de resultados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHIRINOS V°B° O.G.P.P

Artículo 32°. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

En esta etapa del proceso se brindará capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos o ideas de proyectos y actividades. En esta etapa, además, los Agentes participantes presentan sus proyectos, así como, se aprueba la matriz de priorización de proyectos.

De igual manera, se identifican los proyectos de la cartera de la entidad, los cuales deben estar vinculados a los resultados priorizados, objetivos estratégicos del PDC, que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Distrital.

Proyectos de Impacto Distrital: Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

Artículo 33°. Requisitos complementarios para poder elaborar un perfil

Todos los Agentes Participantes que presenten ideas de proyectos, la Municipalidad Distrital de Chirinos brindará las facilidades para la formulación, evaluación y viabilidad; así mismo, los que presentan el estudio técnico del proyecto de inversión, será evaluado según normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas

– MEF, luego pasarán a la etapa de evaluación del presupuesto participativo año fiscal 2025.

Se recomienda tomar en consideración la siguiente documentación que sustenten la sostenibilidad y viabilidad de los proyectos e ideas de proyectos a presentar:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. La propiedad del terreno donde se construirá la infraestructura que considera el proyecto debe contener saneamiento físico legal, debiendo existir en los registros públicos; contar con título de propiedad o certificado de posición emitido por la entidad competente.
3. Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
4. Cantidad de población.
5. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los beneficiarios.

Artículo 34°. TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

En base a los proyectos presentados por los Agentes Participantes y la cartera de proyectos propuesto por la entidad, se procede a la aprobación de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados en los talleres de trabajo y teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, así como la documentación en el Artículo 33° .

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHIRINOS V°B° O.G.P.P

CAPÍTULO VIII
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

Artículo 35°. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

La Municipalidad Distrital de Chirinos a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

CAPÍTULO IX
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICACIÓN.

Artículo 36°. Comprende la inclusión de proyectos de Inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 37°. INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA).

Los proyectos de Inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del acta de acuerdos y compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno local. Copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso participativo, es adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 38°. RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Distrital de Chirinos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHIRINOS V°B° O.G.P.P

Artículo 39°. COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Está conformado por cuatro (04) miembros elegidos entre los agentes participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 01 año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Artículo 40°. REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género.

Artículo 41°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Distrital de Chirinos cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital de Chirinos, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
7. Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHIRINOS V°B° O.G.P.P

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA. El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Chirinos, sostendrá reuniones de capacitación con responsables de las diversas áreas técnicas de la entidad, así mismo con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

SEGUNDA. Los gastos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Distrital de Chirinos, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

TERCERA. Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Distrital de Chirinos, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.

CUARTA. Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Distrital dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia y control.

QUINTA. Los proyectos que no fueron ejecutados del Presupuesto Participativo año 2023 podrán ser considerados en el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025 previo conocimiento en primera reunión de los agentes participantes, siempre y cuando se enmarquen dentro de los programas presupuestales estratégicos establecidos por el MEF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHIRINOS V°B° O.G.P.P

SEXTA. El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025, se regirá por un cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

SÉPTIMA. Las disposiciones no complementadas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Distrital y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía

OCTAVA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

Chirinos, 15 de febrero del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS

FASE/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA/AÑO 2024
1: PREPARACIÓN		
1.1 COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION		
Reunión de trabajo, para revisar el proyecto del reglamento y cronograma del proceso del presupuesto participativo año 2025	La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto revisa el reglamento y cronograma del presupuesto participativo en coordinación con la Gerencia Municipal	Del 01 al 14 de Marzo
Elaboración y aprobación de Ordenanza Municipal.	Documento que inicia el proceso participativo en el ámbito Distrital	Del 15 al 20 de Marzo
Conformación del Equipo Técnico Municipal	Evaluación y designación del Equipo Técnico.	Del 21 de Marzo
Preparación de materiales para la capacitación de reuniones y talleres de trabajo	Revisión de la información y Logística.	Del 21 de Marzo
Sensibilización y difusión del proceso Participativo. Difusion de la ordenanza .	Sensibilización y difusión del proceso por diversos medios de comunicación.	Del 21 al 30 de Marzo
1.2 CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES		

Convocatoria Pública y difusión del Proceso del Presupuesto Participativo.	Invitar a las organizaciones e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción para participar en el proceso.	Del 24 al 30 de Marzo
Identificación e inscripción de agentes participantes.	Recepción de solicitudes de los agentes participantes, inscripción, y acreditación de los mismos, para el proceso participativo.	Del 25 de Marzo al 01 de Abril
Publicación de Registro de agentes participantes. / observaciones a las inscripciones.	Emitir lista de Agentes Participantes/ Presentación de alguna(s) observación(s) a la inscripción de los agentes participantes.	01 de Abril
Publicación de definitiva de agentes participantes.		02 de abril
1.3 CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES		
Juramentación de los Agentes Participantes. Elección del comité de Vigilancia / Juramentación. Elección de miembros del Equipo Técnico / Juramentación. Presupuesto Participativo con enfoque por resultados.	Elección, juramentación y desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso participativo.	05 de Abril
Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE	Desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso participativo.	05 de Abril
Tipología y elaboración de proyectos.		
Medio ambiente, Educación y Salud.		
2: CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN.		
2.1 TALLERES DE TRABAJO		
Presentación de Perfiles de Proyectos.	Proyectos presentados por los Agentes Participantes. / Relación de proyectos viables.	05 de Abril
Taller de rendición de cuentas del presupuesto participativo año 2023.	Dar cuentas correspondientes a los agentes participantes de ejercicio del año anterior.	05 de Abril

Informe del comité de Vigilancia año 2023	Informe del cumplimiento de los acuerdos tomados y los resultados de la vigilancia.	05 de Abril
Revisión, evaluación Técnica y financiera de los proyectos propuestos.	Determinar la priorizacion de los proyectos, Los mienbros del equipo tecnico proceden a determinar el orden de prioridad de los proyectos y acciones. Evaluación del proceso, acciones.	05 de Abril
3: FORMALIZACIÓN		
3.1 ACUERDOS, COMPROMISOS E INFORME FINAL		
Presentación de Resultados / Aprobación de los recuerdos del proceso.		05 de Abril
Presentación del Informe a Dirección General de Presupuesto Público.		08 de Abril